

Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

9 de noviembre de 2018

Español

Original: inglés

Ginebra, 21 a 23 de noviembre de 2018

Temas 14 y 15 del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con la Dependencia
de Apoyo a la Aplicación****Cuestiones financieras relacionadas con
la Convención y sus Protocolos anexos**

Informe sobre las nuevas medidas que podrían examinarse para hacer más estable el apoyo de la secretaría a la Convención y sobre las cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos

Presentado por el Presidente electo

1. Tras la aprobación de las medidas financieras, la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (en adelante, “la Convención”) pidió al Presidente electo que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) y las Altas Partes Contratantes, determinara y comunicara a las Altas Partes Contratantes en 2018 las nuevas medidas que podrían examinarse para hacer más estable el apoyo de la secretaría a la Convención, reconociendo la función de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) en el desempeño de esta función, conforme a la decisión adoptada a este respecto por la Reunión de 2009 de las Altas Partes Contratantes, y que siguiera sometiendo a examen dichas medidas a fin de garantizar la sostenibilidad financiera de la Convención¹.

2. El Presidente electo redactó un documento titulado “Food for thoughts on future of the CCW ISU arrangements” (Propuestas de reflexión sobre el futuro de los arreglos relativos a la DAA de la Convención), de fecha 4 de junio de 2018, así como un documento oficioso sobre los futuros arreglos relativos a la DAA de la Convención y otro sobre cuestiones financieras relacionadas con la Convención, ambos de fecha 1 de agosto de 2018². Los días 28 de junio, 28, 29 y 31 de agosto y 1 de octubre de 2018 se celebraron sesiones de consulta oficiosas abiertas a todas las Altas Partes Contratantes de la Convención y de sus Protocolos. La UNODA participó en las sesiones de consulta oficiosas y en los turnos de preguntas y respuestas. La UNODA y la ONUG presentaron observaciones por escrito a los documentos preparados por el Presidente electo.

¹ CCW/MSP/2017/8, párr. 39.

² Esta información puede consultarse también en [https://www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/3CFCEEEF52D553D5C1257B0300473B77?OpenDocument](https://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/3CFCEEEF52D553D5C1257B0300473B77?OpenDocument).



I. Cuestiones relacionadas con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

3. Durante las sesiones de consulta oficiosa se examinaron en detalle cuatro modelos relacionados con la DAA:

a) El establecimiento de una DAA al margen del sistema de las Naciones Unidas acogida por un organismo independiente y financiada por medio de cuotas de las Altas Partes Contratantes;

b) El desmantelamiento de la DAA y la prestación de los servicios de secretaría de la Convención por la UNODA, financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

c) El desmantelamiento de la DAA y la reasunción por parte de la UNODA de la función institucional de prestación de apoyo a la Convención, financiada por medio de contribuciones de las Altas Partes Contratantes, con arreglo a un conjunto convenido de normas que definirían las funciones y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes y la UNODA con respecto a la labor de asegurar la viabilidad de la Convención (ST/SGB/2013/4, regla 105.11 a));

d) El mantenimiento de la situación actual, aclarada mediante una serie de principios acordados que definirían las funciones y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes y la UNODA con respecto a la DAA, a condición de que se resolvieran los problemas de flujo de efectivo.

4. Ninguna de estas opciones contó con un apoyo consensuado durante las sesiones de consulta. El único elemento en el que convergieron las opiniones de las Altas Partes Contratantes fue la lista de funciones que debía desempeñar la DAA, definidas en el párrafo 36 del documento CCW/MSP/2009/5 y en el artículo 15 del reglamento.

5. En una carta de fecha 2 de octubre de 2018 dirigida al Presidente designado, la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Sra. Izumi Nakamitsu, aclaró que, en caso de que las Altas Partes Contratantes decidieran desmantelar la DAA y solicitaran a la UNODA que volviera a asumir la función institucional de prestación de apoyo a la Convención, este arreglo presentaría un modelo de dotación de personal en el que los puestos de categoría P se financiarían con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (como en el caso del apoyo prestado a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares).

6. En un primer momento, esto requeriría, dado el contexto de revisión de la estructura interna de la UNODA y de la asignación de los recursos existentes, una solicitud dirigida a la Contralora por la Alta Representante para que se reasignaran temporalmente dos puestos de categoría P (uno de P-5 y otro de P-2) de Nueva York a Ginebra. En su carta, la Alta Representante especificó que este arreglo solo podía llevarse a efecto si la intención era regularizar esos puestos dentro de la Subdivisión de Ginebra de la UNODA en el proyecto de presupuesto para 2020. Esto implicaría que las Altas Partes Contratantes se comprometieran, mediante una decisión de la Conferencia, a colaborar de buena fe para el logro de ese fin por conducto de los órganos presupuestarios pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y la Quinta Comisión. Esta opción se examinó durante las sesiones de consulta oficiosa. Algunas delegaciones expresaron sus reservas frente a la posibilidad de financiar las actividades de la Convención con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Otras se mostraron claramente a favor de dicho arreglo para aportar la previsibilidad necesaria al apoyo específico que se presta a la Convención y a los gastos conexos (todas las obligaciones contractuales y correspondientes al personal serían asumidas por el sistema de las Naciones Unidas).

7. La Alta Representante para Asuntos de Desarme especificó además que, previo acuerdo con la Contralora, los funcionarios de categoría P podrían ser reasignados temporalmente y estar listos para asumir sus nuevas funciones desde principios de 2019 hasta el 31 de diciembre de ese año. Los dos funcionarios serían trasladados para apoyar a

la Subdivisión de Ginebra de la UNODA en su labor, así como para dar apoyo específico a la Convención, entre otras tareas, según fuera necesario.

8. No obstante, hasta que se adoptase la decisión de integrar plenamente la estructura de apoyo a la Convención en la UNODA y de dismantelar la DAA, seguía vigente la decisión de 2009 de crear dos puestos a tiempo completo en la Subdivisión de Ginebra de la UNODA, financiados por medio de partidas incluidas en los gastos estimados de las reuniones de la Convención. Por lo tanto, reflejando en cierta manera las medidas financieras aprobadas por la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes, los dos puestos, de categorías P-4 y P-3, habían quedado debidamente recogidos en los gastos estimados (CCW/MSP/2018/8, CCW/MSP/2018/9, CCW/MSP/2018/10) correspondientes a 2019 y 2020³.

9. En lo que respecta a la opción alternativa de financiar la dotación de personal de categoría P con cargo a recursos extrapresupuestarios, como se hacía antes, la Sra. Nakamitsu aclaró que este arreglo no diferiría de las necesidades actuales de financiación de los gastos de personal de la DAA y que ese modelo solo sería sostenible si las Altas Partes Contratantes abonaban sus cuotas a tiempo de modo que la secretaría pudiera asumir los compromisos financieros correspondientes.

10. En este sentido cabe recordar que todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus respectivas disposiciones jurídicas, deban ser financiadas por los Estados solo pueden ser llevadas a cabo por la secretaría cuando se reciban por adelantado los fondos necesarios para ello.

11. A la luz de lo que antecede, podrían examinarse los siguientes **elementos de la decisión** sobre la DAA:

a) Las Altas Partes Contratantes, bajo los auspicios del Presidente electo y en consulta con la UNODA y la ONUG, deberían seguir estudiando cuál sería la solución de apoyo más racional para ofrecer los servicios de secretaría más eficaces y sostenibles posibles a las Altas Partes Contratantes, de conformidad con el ámbito de actuación definido en el párrafo 36 del documento CCW/MSP/2009/5 y en el artículo 15 del reglamento. Los resultados de esta reflexión deberían ser examinados en la Reunión de 2019 de las Altas Partes Contratantes;

b) Se deberían conservar las siguientes opciones para su consideración en un futuro: el establecimiento de una DAA al margen del sistema de las Naciones Unidas, el mantenimiento de la DAA actual con las aclaraciones correspondientes; y el dismantelamiento de la DAA y la asunción por la UNODA de la función de apoyo a la secretaría con los gastos de personal financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

c) En 2019 se podría pedir a la UNODA que prestase apoyo a la Convención en forma de servicios de secretaría.

II. Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos

12. El Presidente electo celebró tres sesiones de consulta oficiosa sobre cuestiones financieras relacionadas con la Convención basándose en los documentos de antecedentes mencionados en el párrafo 2 del presente informe. Se examinaron dos conjuntos de temas: a) el abono de las cuotas por las Altas Partes Contratantes y b) las cuestiones relacionadas con el flujo de efectivo, ya que el calendario de pagos recibidos no siempre se correspondía con las necesidades financieras de las Naciones Unidas.

³ Pueden consultarse en [https://www.unog.ch/80256EE600585943/\(httpPages\)/A0A0A3470E40345CC12580CD003D7927?OpenDocument](https://www.unog.ch/80256EE600585943/(httpPages)/A0A0A3470E40345CC12580CD003D7927?OpenDocument).

A. Abono de las cuotas por las Altas Partes Contratantes

13. En cuanto a las obligaciones financieras de las Altas Partes Contratantes, se llegó a la conclusión unánime de que la única forma de garantizar la sostenibilidad de los procesos de la Convención era que las Altas Partes Contratantes abonasen sus cuotas anuales íntegramente y a su debido tiempo. Ninguna medida destinada a dar respuesta a las cuestiones relacionadas con el flujo de efectivo subsanaría el déficit derivado del impago de las cuotas por parte de algunas Altas Partes Contratantes.

B. Cuestiones relacionadas con el flujo de efectivo

14. Si bien aún no había transcurrido suficiente tiempo desde la aprobación de las medidas financieras para hacer un balance definitivo, entre las Altas Partes Contratantes predominaba la opinión de que sería útil que se elaborasen aclaraciones sobre dichas medidas, aprobadas por la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención⁴. En particular, debía entenderse que:

a) Los fondos no utilizados que figurasen en las cuentas de la Convención al término de un año civil podían utilizarse para financiar las actividades aprobadas en el marco de la Convención al comienzo del año civil subsiguiente, siempre que existieran garantías razonables de que las Altas Partes Contratantes fueran a abonar los fondos necesarios para cubrir esos gastos antes de que se cerrasen las cuentas financieras del año anterior y los fondos sobrantes fueran devueltos a las Altas Partes Contratantes si así lo solicitasen;

b) Ninguna Alta Parte Contratante podía reclamar que se le devolviera crédito alguno antes del cierre de las cuentas financieras del año en cuestión.

15. Se examinaron posibles salvaguardias adicionales para asegurar la sostenibilidad del flujo de efectivo, como la creación de una partida de gastos imprevistos (“partida de imprevistos”) y el establecimiento de una reserva voluntaria de la Convención. Ambas propuestas asegurarían que en todo momento se dispusiera de fondos suficientes para llevar a cabo las actividades aprobadas en el marco de la Convención. Si bien en principio no se formuló ninguna objeción de fondo contra esas propuestas, hubo discrepancias en torno al nivel de la partida de imprevistos. Las Altas Partes Contratantes consideraron excesiva la propuesta del Presidente electo de que dicha partida se situara en un nivel del 50 %. La mayoría de las Altas Partes Contratantes estaban dispuestas a aceptar un 15 %, nivel que ya se había establecido en otros regímenes de desarme. También se subrayó que la partida de imprevistos no debía utilizarse para financiar el déficit derivado de los atrasos en el pago de las cuotas de algunas Altas Partes Contratantes, sino únicamente con arreglo a unas condiciones de referencia claramente definidas y aprobadas (véase el anexo I).

16. Las Altas Partes Contratantes no eran contrarias a la idea de la reserva voluntaria de la Convención siempre que esta tuviera un carácter estrictamente voluntario y sus fondos no se utilizasen para financiar el déficit derivado de los atrasos en el pago de las cuotas de algunas Altas Partes Contratantes. También se subrayó que la reserva debía utilizarse con arreglo a unas condiciones de referencia claramente definidas y aprobadas (véase el anexo II).

17. A la luz de lo que antecede, podrían examinarse los siguientes **elementos de la decisión** sobre las cuestiones financieras:

a) La afirmación de la importancia fundamental del pago de las cuotas de las Altas Partes Contratantes para la sostenibilidad de los procesos de la Convención;

b) Las aclaraciones sobre las medidas financieras aprobadas por la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes, tal como se indica en el párrafo 14 del presente informe;

⁴ CCW/MSP/2017/8, párr. 38, secciones I a XIV.

- c) La introducción en el presupuesto anual de una partida de imprevistos del 15 %, con sus correspondientes condiciones de referencia (anexo I);
- d) El establecimiento de una reserva voluntaria de la Convención, con sus correspondientes condiciones de referencia (anexo II);
- e) Una invitación a las Altas Partes Contratantes a que, en la Reunión de 2019, siguieran vigilando la situación financiera de la Convención y tuvieran en cuenta el efecto de las medidas aprobadas en 2017, junto con los elementos propuestos anteriormente.

Anexo I

Condiciones de referencia de la partida de imprevistos:

- a) La partida de imprevistos será aprobada por la Reunión de las Altas Partes Contratantes y se incluirá en las facturas;
- b) Los fondos para imprevistos no podrán utilizarse en ningún caso para subsanar el déficit derivado de los retrasos en el pago de las cuotas;
- c) La finalidad de la partida de imprevistos es aportar liquidez a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales a lo largo del año civil. Los fondos solo podrán utilizarse para sufragar gastos correspondientes a las actividades aprobadas en el marco de la Convención siempre que existan garantías razonables de que las Altas Partes Contratantes vayan a abonar las cuotas para cubrir esos gastos antes de que finalice el año civil. Los fondos para imprevistos que se hayan utilizado serán repuestos con depósitos procedentes de las cuotas abonadas tan pronto como estas se reciban;
- d) Los fondos para imprevistos se devolverán a las Altas Partes Contratantes al término de cada año fiscal;
- e) La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas es la única entidad responsable de la gestión de los fondos para imprevistos con arreglo a estas condiciones de referencia y presentará un informe financiero antes de cada Reunión de las Altas Partes Contratantes.

Anexo II

Condiciones de referencia de la Reserva Voluntaria de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales:

- a) Las contribuciones a la Reserva Voluntaria de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales son estrictamente voluntarias;
- b) La Reserva Voluntaria no podrá utilizarse en ningún caso para subsanar el déficit derivado del retraso en el pago de las cuotas;
- c) Solo las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales podrán aportar fondos a la Reserva Voluntaria;
- d) La finalidad de la Reserva Voluntaria es proporcionar liquidez a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales a lo largo del año civil. Únicamente se podrán retirar fondos de la Reserva Voluntaria para sufragar gastos correspondientes a las actividades aprobadas en el marco de la Convención siempre que existan garantías razonables de que las Altas Partes Contratantes vayan a abonar las cuotas para cubrir esos gastos antes de que finalice el año civil. Los fondos retirados de la Reserva Voluntaria serán repuestos con depósitos procedentes de las cuotas abonadas tan pronto como estas se reciban;
- e) La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas es la única entidad responsable de la utilización de la Reserva Voluntaria con arreglo a estas condiciones de referencia y presentará un informe financiero sobre el uso de sus fondos antes de cada Reunión de las Altas Partes Contratantes;
- f) Si las Altas Partes Contratantes deciden dismantelar la Reserva Voluntaria, sus fondos se devolverán respectivamente a las Altas Partes Contratantes que hayan contribuido a ella o se utilizarán para el fin que estas designen.